

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
0264020

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, LUNES 11 DE ENERO DE 2021

26.331

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0017

SAN JUAN, 26 MAR. 2020

VISTO:

La Ley N° 2025-I de Presupuesto Año 2020, el Decreto Acuerdo N° 0013-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 2025-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, por Decreto Acuerdo N° 0013-2020, se establecieron las escalas salariales vigentes a partir del 01 de Marzo de 2020, 01 de Mayo de 2020 y 01 de Julio de 2020, para el personal comprendido en el Escalafón General, Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, Personal Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería y Personal Administrativo Sanitario -Ley N° 1148-Q, Adicional por Función Sistema de Computación de Datos, Personal Policial, Personal Servicio Penitenciario Provincial, Personal de la Unidad Ejecutora Provincial y del Personal Profesionales de Carrera Asistencial Preventiva-Medico Hospitalaria - Ley N° 71-Q.

Que en el mismo sentido, se considera conveniente, además del incremento establecido precedentemente, otorgar una suma fija remunerativa, no bonificable de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) correspondiente al personal comprendido en el Escalafón General, Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, Personal Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería y Personal Administrativo Sanitario -Ley N° 1148-Q, Adicional por Función Sistema de Computación de Datos, Personal Policial, Personal Servicio Penitenciario Provincial y Personal de la Unidad Ejecutora Provincial; con excepción del Personal Profesionales de Carrera Asistencial Preventiva-Medico Hospitalaria - Ley N° 71-Q, que la suma fija remunerativa, no bonificable será de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00).

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS**

DECRETA:


ARTÍCULO 1º.- Otórguese a partir del 01 de marzo de 2020, una suma fija remunerativa, no bonificable de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00), correspondiente al personal comprendido en el Escalafón General, Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, Personal Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería y Personal Administrativo Sanitario -Ley N° 1148-Q, Adicional por Función Sistema de Computación de Datos, Personal Policial, Personal Servicio Penitenciario Provincial y Personal de la Unidad Ejecutora Provincial, con excepción del Personal Profesionales de Carrera Asistencial Preventiva-Medico Hospitalaria - Ley N° 71-Q, que la suma fija remunerativa, no bonificable será de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a las contadurías respectivas, a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los instrumentos legales que sean necesarios para la implementación de la presente norma legal.



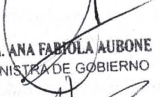
ARTÍCULO 4º. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.




MARIAS S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



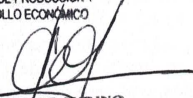
SERGIO UÑAC
GOBERNADOR




Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO



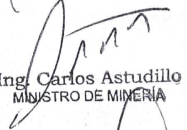
JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. NESTOR FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL



CLAUDIA GRYNSPAN
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA



Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA



SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0041 -2020-

SAN JUAN, 31 JUL 2020

VISTO:

La Ley N° 2025-I, y los Decretos Acuerdo Nros. 0006/2020 y 0016/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 14 de la Ley de Presupuesto N° 2025-I autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto Acuerdo N° 0006/2020, otorgó un incremento salarial mensual por persona a los agentes públicos de planta permanente consistente en dos sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales, equivalente a la suma de hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000), para los salarios correspondientes al mes de febrero de 2020, adicionándosele en el mes de marzo de 2020 la suma de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000).

Que los incrementos precedentemente mencionados, corresponden cuando la retribución total bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente por persona vigente al momento de la liquidación, no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), adecuándose en cada caso, el monto de los mencionados incrementos, para que con su otorgamiento, la retribución bruta a la que se hace referencia no exceda la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).

Que el Artículo 7° del decreto acuerdo supra mencionado, estableció que dichas sumas fijas remunerativas no bonificables serían consideradas a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de la negociación salarial durante el Ejercicio 2020.

Que el Decreto Acuerdo N° 0016/2020, estableció que se mantendría hasta el mes de Julio del 2020 inclusive, la suma fija mensual, remunerativa, no bonificable, de hasta PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), en los mismos términos y condiciones establecidos en el Decreto Acuerdo N° 0006/2020, y deduciendo del monto de la misma, el incremento que por todo concepto correspondiera otorgarle a la gente por aplicación de la política salarial 2020, a partir del mes de marzo.

Que resulta conveniente y oportuno, continuar abonando a los agentes públicos provinciales dicha suma fija, remunerativa, no bonificable, desde el mes de Agosto del año en curso, y hasta tanto dicha suma sea absorbida por futuras negociaciones, con el objetivo de mantener las condiciones salariales vigentes.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS**

DECRETA:


ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la suma fija remunerativa no bonificable, establecida por el Decreto Acuerdo N° 0016/2020, continúe abonándose a los agentes públicos beneficiarios de la misma, desde el mes de Agosto del 2020 inclusive, en idénticos términos y condiciones, que los establecidos por la normativa citada y hasta tanto sea absorbida por futuras negociaciones salariales.



ARTÍCULO 2º.- Autorícese a las Contadurías respectivas, a liquidar las sumas determinadas en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.


ARTÍCULO 3º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a reglamentar lo que sea pertinente a los efectos de la implementación de lo dispuesto por el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA


ANA FABIOLA AUBONE
Ministra de Gobierno

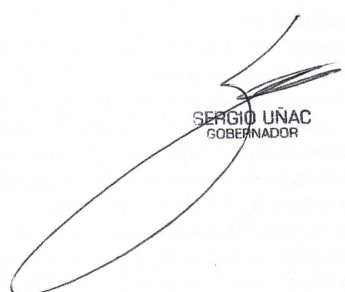

Lic. ANDRES DIAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


CLAUDIA GRINSZPAN
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0377 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 11 MAR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-2973/16 registro Policía de San Juan, iniciador: Amarfil, Graciela, S/Pensión por fallecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora AMARFIL, Graciela, DNI N° 17.457.976, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Serrano, Enemencio José, DNI N° 13.532.557, ocurrido en fecha 10 de Octubre de 2016.

Que la señora Paredes Varela, Reina del Carmen, invocando su carácter de conviviente, solicitó el beneficio de pensión para sí y sus hijas menores, Serrano Paredes, Mariana Guadalupe y Serrano Paredes, Micaela de los Milagros, derivado del fallecimiento del señor Serrano, Enemencio José.

Que el vínculo matrimonial de la señora Amarfil, Graciela con el causante, se encuentra acreditado con la copia de Partida de Matrimonio, Acta N° 28, de fecha 21 de Agosto de 1981, la filiación con las menores, mediante Acta de Nacimiento N° 3096 – Tomo 442 – Año 2002 y N° 2791 – Tomo 456 Año 2004 respectivamente; y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1029 - Tomo 193 - Año 2016.

Que la señora Amarfil y el señor Serrano se encontraban separados de hecho.

Que con la documental aportada en autos no se prueba la convivencia entre la señora Paredes Varela y el causante hasta último momento.

Que por Decreto N° 1825 -G-, de fecha 03 de Noviembre de 2005, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del mismo, al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Serrano, Enemencio José, de acuerdo a lo determinado por el Capítulo II – Título del Retiro Obligatorio - Artículo 9° inciso k), concordante con los Artículos 19° inciso a) y 17° de la Ley 509-S.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión las hijas menores, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, incrementado en 5% (cinco por ciento) por cada menor, totalizando un 80% (ochenta por ciento), calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad, con la excepción que estipula la Ley para las hijas; conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° y concordantes de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 25°, 29°, 30° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la cónyuge supérstite, la señora Amarfil, Graciela, por encontrarse separada de hecho del causante, y no percibía cuota alimentaria para sí, según dispone el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión solicitado por la señora Paredes Varela, Reina del Carmen, por no cumplir con los requisitos exigidos por el Artículo 1°, inciso 1° y Artículo 5° de la Ley Nacional N° 23570.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.



POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acuérdesse el beneficio de Pensión a las hijas menores, Serrano Paredes, Mariana Guadalupe, CUIL N° 27-44527972-8 y Serrano Paredes, Micaela de los Milagros, CUIL N° 27-46180910-9; a partir del 11 de Octubre de 2016, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión incrementado en 5% (cinco por ciento) por cada hijo menor, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad, con la excepción que dispone la Ley para las hijas, totalizando el 80% (ochenta por ciento), calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1º inciso 1º de la Ley Nacional N° 23570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 25º, 29º, 30º y 31º de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTÍCULO 2º.- Deniéguese el beneficio de pensión a la señora Amarfil, Graciela CUIL N° 27-17457976-3, por no cumplir con los requisitos que exige el Artículo 1º, inciso 1º de la Ley Nacional N° 23570.

ARTÍCULO 3º.- Deniéguese el beneficio de pensión a la señora Paredes Varela, Reina del Carmen CUIL N° 27-23168135-9, por no cumplir con los requisitos que exige el Artículo 1º, inciso 1º y Artículo 5º de la Ley Nacional N° 23570.

ARTICULO 4º.- Fíjese un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G.), Serrano, Enemencio José, DNI N° 13.532.557, Antigüedad Policial 24 años – Monto de Pensión para cada hija menor: \$ 19.707,83 (pesos diecinueve mil setecientos siete con 83/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96º de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 5º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 11 de Octubre de 2016, hasta la inclusión del beneficio de las señoritas Serrano Paredes, Mariana Guadalupe y Serrano Paredes, Micaela de los Milagros, representadas por su madre, la señora Paredes Varela, Reina del Carmen, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 6º.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del señor Serrano, Enemencio José, en la persona de las señoritas Serrano Paredes, Mariana Guadalupe y Serrano Paredes, Micaela de los Milagros.

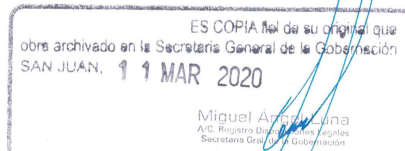
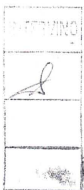
ARTICULO 7º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 8º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA BASTOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2467 MPyDE-

SAN JUAN, 20 DIC 2019

VISTO:

El expediente N° 402.000172-18, registro de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita la promoción de agentes de Planta Permanente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Productivo dependiente de la Secretaría de Política Económica, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, en el marco de lo establecido en las Leyes N° 1116-A y 1374-A y sus Decretos Reglamentarios N° 286 y 492-MHF-2012.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General (Ley N° 142-A).

Que por Decreto N° 492-MHF-12, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingreso de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Secretaría de Gestión Pública ha emitido Certificado de Cumplimiento de los Requisitos de Aprobación del Curso de Capacitación y Control de Créditos, para promocionar a los agentes de Planta Permanente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, de la Dirección de Innovación y Desarrollo Productivo dependiente Secretaría de Política Económica.

Que obra en autos copia certificada de la Resolución N° 0800-SHF-19, mediante la cual se le asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable ha informado la imputación presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto en las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente, en la Secretaría de Política Económica y su respectiva dependencia, Dirección de Innovación y Desarrollo Productivo, dentro de la órbita del Ministerio de Producción y Desarrollo Productivo, a los agentes comprendidos en el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN: 1.44-0- Ministerio de Producción y Desarrollo Económico

PROGRAMA: 03 – Secretaría de Política Económica

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD: A05 – Dirección de Innovación y Desarrollo Productivo

OBJETO DEL GASTO: 1 – Gasto de Personal

PLANTA CATEGORÍA: 01 – Planta Permanente

ESCALAFON: 02- General

CLASE: 02- Personal Administrativo y Técnico

AGRUPAMIENTO: 1- Administrativo

CATEGORÍA: 14° (5)


AGRUPAMIENTO: 3 – Profesional

CATEGORÍA: 21° (3)

Nº	NOMBRE/S Y APELLIDO/S	D.N.I.Nº	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA
01	ALZAMORA, MARTÍN CRUZ	21.592.238	12º	14º
02	ESPEJOS MUGAS, MARCOS GERARDO	24.948.222	20º	21º
03	FARIAS, JORGE DANIEL	30.839.490	12º	14º
04	LILLO MURCIA, ANA MARÍA	27.639.210	20º	21º
05	OLIVARES CHICAHUALA, MARÍA CELESTE	31.532.994	20º	21º
06	RAGO, LUCIANA ELISA	30.519.511	12º	14º
07	SOSA, ADRIANA VANESA	30.905.630	12º	14º
08	VARGAS, HUGO MELITON	29.149.184	12º	14º

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Política Económica y su dependencia Dirección de Innovación y Desarrollo Productivo, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, a disponer de los créditos del personal de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.


 Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
 Ministro de Producción y
 Desarrollo Económico


 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1040 -MG-2020

SAN JUAN, 12 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-179-2016, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Club Atlético Barrio Colón”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Club Atlético Barrio Colón”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1027 -MOSP-2020

SAN JUAN, 10 AGO. 2020

VISTO:

La Resolución N° 510-MOSP- de fecha 06 de Agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa a la señorita YORNET MEISSL, Florencia DNI N° 38.463.453, como Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

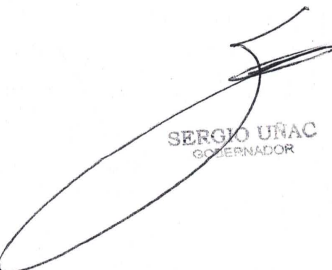
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 510 -MOSP- de fecha 06 de Agosto de 2020, por la cual se designa a la señorita YORNET MEISSL, Florencia DNI N° 38.463.453, como Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1046 -MG-2020

SAN JUAN, 12 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000634-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Centro de Jubilados Estrella de los Andes Asociación Civil”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.


POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Centro de Jubilados Estrella de los Andes Asociación Civil”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1047 -MSP- 2020

SAN JUAN, 11 2 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 800-003588-2020, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la ratificación de la “Adenda al Convenio Marco, Compromiso de Trabajo Periódico – Anexo I”, suscripta en fecha 29 de Junio de 2020 por la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación (La ANDIS) representada por el Señor Director Ejecutivo Claudio Flavio Augusto Espósito, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Ministra de Salud Pública, Doctora Alejandra Venerando.

Que dicha adenda tiene por objeto: 1) Formalizar la continuidad de la vigencia del Convenio Marco, su modificatoria y Compromiso de Trabajo Periódico por doce (12) meses contados a partir del 01 de Enero de 2020, 2) Modificar la cláusula novena, apartado primero del referido Convenio Marco, 3) Sustituir el Anexo I que formó parte integrante del último Compromiso de Trabajo Periódico suscripto, 4) Modificar la Cláusula Tercera apartado b) del último Compromiso de Trabajo Periódico suscripto y 5) Actualizar el monto de la cápita unitaria y extra cápita por beneficiario y según jurisdicción provincial que adhiere al Programa Federal de Salud “Incluir Salud”.

Que el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico fue ratificado por Decreto N° 0426-MSP-2019 del Ministerio de Salud de la Nación y aprobado por Ley N° 1889-Q.

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución de la Provincia.

Que interviene en el presente Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública, debiendo materializarse la norma administrativa respectiva.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la “Adenda al Convenio Marco Vigente, Compromiso de Trabajo Periódico – Anexo I”, suscripta en fecha 29 de Junio de 2020 por la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación (La ANDIS) representada por el Señor Director Ejecutivo Claudio Flavio Augusto Espósito, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Ministra de Salud Pública, Doctora Alejandra Venerando, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, conforme lo establece el artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA

"Aeropuerto S.R.L." por expediente N° 506-002729-2020 del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de uso poblacional (riego espacios verdes) Pozos N° 09-5431 Q= 10 l/s en parcela NC 09-26-865387, ubicada en Ruta 20 y Morandi; 9 de Julio.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 30 de Diciembre de 2020.


Ing. Marcelo Frías
Secretario Técnica

N° 73.688 Enero 11 \$ 100.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-003912-2020, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 00019-IPV-2021**, la que en su parte Resolutiva dice: **ARTÍCULO 1.-** Se autoriza la realización de Sorteo Público correspondiente a CIENTO SESENTA Y TRES (163) viviendas distribuidas en DOS (02) BARRIOS ubicados en el departamento CALINGASTA de la Provincia de San Juan, según lo previsto en el Art. 1° - Punto III) – 1ª Etapa - Resolución N° 1737-IPV-2013, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado a lo detallado en ANEXO I, adjunto a la presente como parte integrante de la misma.- **ARTÍCULO 2°, 3° y 4°** de forma.-----

Cta. Cte. 18.338 Enero 07/11 \$ 750.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 15 de Enero de 2021 a las 11:00 hs.** EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA F.J.F. S.R.L., **SITO EN RUTA PROVINCIAL N° 12- KM 16- RIVADAVIA, SAN JUAN**, PARA LA ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE VINOS Y MOSTOS SULFATADOS, PETICIONADA POR LA EMPRESA F.J.F. S.R.L., A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2910-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellato – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 04 -D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.º 212-000294-2019 – Caballero, Carlos Ramón, D.N.I N.º 12.303.184.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los inmuebles ubicados en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito, Villa Aberastain, Villa Belgrano, con frente a calle Independencia S/Nº, con N.C 05-44-150-720 y N.C 05-44-140-720, ambos inscriptos en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MESTRE DE GARCES, MARIA ELENA; MESTRE, OVIDIO; MESTRE DE CORONADO, NELIDA Y MESTRE DE TOCINO, ALBANITA, bajo el N° 4127,F°27 ,T°42, Departamento Pocito, Año 1976. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 05-44-180-770, Propiedad de RETA, PABLO BIENVENIDO. -

Por el Oeste: con N.C 05-44-220-600, Propiedad de PATINELLA, ANTONIO. -

Por el Este: con N.C 05-44-150-730, Propiedad de ARCE, ANTONIO LORETO. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000294-2019**, iniciado por **Caballero, Carlos Ramón, D.N.I N.º 12.303.184.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. FdoDra. Montes de Oca, María Belén- Subdirectora.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 03-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000279-2019 - Pereyra, Hipólito Jesús, D.N.I N.º M6.767.426.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucia, Villa Marini, con frente a calle Buenos Aires 1935 (Este), con N.C 03-31-800-500, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MARINI DE ALVAREZ, BLANCA EDELMIRA, bajo el N° 3693, F°193, T°11, Departamento Santa Lucia, Año 1951. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C 03-31-790-480, Propiedad de MARINI DE NIEVA A. ELINA E. -

Por el Este: con N.C 03-31-810-510, Propiedad de GOMEZ JUAN DOMINGO Y GOMEZ ROBERTO OSCAR. -

Por el Oeste: con N.C 03-31-820-500, Propiedad de OCHOA BETTINA ELENA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000279-2019, iniciado por **Pereyra, Hipólito Jesús, D.N.I N.º M6.767.426** Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Montes de Oca, María Belén- Subdirectora.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 02-D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.º 212-000205-2019 – Salinas, Marcelo Horacio, D.N.I N.º M6.755.620.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los inmuebles ubicados en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, Barrio Cabildo, con frente a calle Misiones 83 (Norte), con N.C 02-28-010-810, ambos inscriptos en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de RIZZO PALAZZOLO, ANTONIO, bajo el N° 495, F°95, T°05, Departamento Rivadavia, Año 1962. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 02-28-020-810, Propiedad de ROMITI, ATILIO. -

Por el Sur: con N.C 02-28-000-800, Propiedad de QUINSACARA DE C, APOLINARIA. -

Por el Este: con N.C 02-28-010-840, Propiedad de AVILA, CAMILO PROMETEO. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000205-2019, iniciado por **Salinas, Marcelo Horacio, D.N.I N.º M6.755.620.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Montes de Oca, María Belén- Subdirectora. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 01-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000371-2019 – García, Elena Amalia, D.N.I N.º F5.282.209.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los inmuebles ubicados en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Krause, con frente a calle Quiroz 887 (Oeste), con N.C 04-46-386-179, ambos inscriptos en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de RIOS DE GARCIA, ELVIRA MIREYA, bajo el N° 6756, F°56 , T°68, Departamento Rawson, Año 1972. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-46-391-180, Propiedad de RIOS DE G, ELVIRA MIREYA. -

Por el Este: con N.C 04-46-380-180, Propiedad de HIDALGO, EDUARDO y ALVAREZ DE HIDALGO MARIA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000371-2019, iniciado por **García, Elena Amalia, D.N.I N.º F5.282.209.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Montes de Oca, María Belén- Subdirectora. -

DECISIONES

GOBIERNO DE
SAN JUANMINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍA**DECISION N° 1334**

San Juan, 23 DIC 2020

VISTO:

El expediente N° 511-591183-2020 de fecha 27 de Julio de 2020 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad en fecha 29-07-2020, solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinara el valor de una fracción de 280m por 65m, de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 18-98-630420, inscripto en el Registro Inmobiliario de Jachal bajo N° 29, Folio N° 29, Tomo N° 52, Departamento Jachal, Año 1998, con una superficie de afectación aproximada de 1 (una) hectárea 8.333,00m², con destino a la construcción de una perforación para provisión de agua potable a la localidad de Huaco e implantación de cañería de interconexión entre la nueva perforación y la cañería de ingreso a la Planta de Huaco, correspondiente a la obra denominada "Reemplazo e Interconexión de Perforación N° 11".

Que interviene Departamento Jurídico tomando conocimiento y adjuntando informe de dominio correspondiente

Que, han intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica, Gerencia General y Coordinación de Planificación Estratégica, sin objeción al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1°: Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de 280,00metros por 65,00metros, de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 18-98-630420, denominado como Lote "A" de Plano de Mensura N° 18-3039-82, inscripto en el Registro Inmobiliario de Jachal bajo N° 29, Folio N° 29, Tomo N° 52,



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍA



Departamento Jachal, Año 1998, a nombre del Sr. Elio Cristóbal Moreno, D.N.I N° 6.758.379, con destino a la construcción de una perforación para provisión de agua potable a la localidad de Huaco e implantación de cañería de interconexión entre la nueva perforación y la cañería de ingreso a la Planta de Huaco, correspondiente a la obra denominada "Reemplazo e Interconexión de Perforación N° 11", del Departamento Jachal, Provincia de San Juan, con una superficie de afectación aproximada de 1 (una) hectárea 8.333,00m², y cuyas medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán respetados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del art. 12 inc. "t" del Anexo "A" Estatuto – Título II y art. 20 de la Ley N° 238-A.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Jurídico para que oportunamente lleve adelante la tramitación judicial respectiva, a fin de efectivizar lo aludido en Art. 1°.

ARTÍCULO 3°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro, comuníquese y archívese.-

Dpto. Jurid.
Gest. Obras
Gest. Oper.
Coord. P. Estr.
Gest. Gral.

Dr. HUMBERTO GONZALO CABALLERO
AG. Dpto. JURIDICO
OSSE - SAN JUAN

C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A S

EXPTE. N° 1124312-M-15.-

La manifestación graficada así: Departamento de Jáchal; D. M. N° 07

VERTICE	PLANAS (X)	PLANAS (Y)
L.E.M.	6608679.00	2524471.00
V-1	6613792.96	2523639.02
V-2	6613792.96	2524710.47
V-3	6609292.98	2524710.47
V-4	6609292.98	2527710.47
V-5	6606792.99	2527710.46
V-6	6606792.99	2523639.02

NOTA por convención el vértice VI corresponde al esquinero superior- izquierdo, los siguientes en sentido horario.
SUPERFICIE: 1500 Has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la Manifestación de descubrimiento del Expediente de Autos se encuentra dentro del Cateo Expediente N° 11240002M2007, derecho del cual son titulares según consta a Fs. 02 del Expediente de autos. Se registra catastralmente la Manifestación en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 98-ST-2020, se ordena la Inscripción de un yacimiento de URANIO DISEMINADO, en el Departamento JACHAL, denominándola "HOMERO 2", a nombre de SUSANA INÉS MATELLAN, MARÍA CRISTINA LICARI, CLAUDIA DEL VALLE FRANCONI Y MARIA CECILIA LAMON".-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones ante mí. Acrediten las peticionantes en el término de treinta 30 días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de caducidad.

San Juan, 23 de Diciembre de 2020.-



N° 73.669 Enero 04-07-11 \$ 1.300.-



LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 01/2021
EXPEDIENTE NRO. 115.715

Objeto: Adquisición de sillones para oficina.

Apertura de propuestas: 18 de enero de 2021, a las 10,00 horas; en el ala norte del subsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Con table del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. Piso, ciudad de San Juan, ala sur, hasta las 10,00 horas del día 18 de enero de 2021.

Consulta y venta de Pliegos : Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 este, 2do. Piso, ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas.

Valor del Pliego: Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00), no reembolsables

Nota: En caso de resultar inhábil el citado día, el ato se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

Podrá realizarse la consulta de los Pliegos en: www.jussanjuan.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 28 de enero de 2.021 a las 17 horas, en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley N°19.550, correspondientes al ejercicio económico n° 30 finalizado el 31 de agosto de 2020.

Punto 2°) Consideración del resultado del ejercicio.

Punto 3°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ALK HOTELES S.A.

Antonella Boggian Nozica
Vicepresidente

ALK HOTELES S.A.

Ing. ANTONELLA BOGGIAN
DIRECTORA

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.478 , caratulados: ""INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: María Susana Gómez, Argentina, Casada, DNI 27-16.666.515-4, de Profesión Médica, con domicilio en calle Colón 1385 Norte, Capital de San Juan, San Juan, María Virginia Canónico, Argentina, Casada, DNI 27-18.206.688-0, de Profesión Médica, con domicilio en calle Los Almendros 1115 Oeste, Barrio Aromas de Vid, Capital de San Juan, Provincia de San Juan y María Celina Vanina Argentina, Divorciada, DNI 27-24.040.914-9, de Profesión Médica, con domicilio en calle General Roca 795 Sur, Barrio del Este, Santa Lucia, San Juan.

Fecha de Constitución: Contrato social de fecha 12/08/2020 y Acta Complementaria de fecha 04/11/2020 y 16/12/2020.

Denominación: "INSTITUTO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA TRES MARIAS S.R.L."

Domicilio sede social: General Güemes 170 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: 10 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal los Servicios Médicos vinculados a la Hemtología y Hemoterapia, prácticas médicas, laboratorios, diganóstico y formar parte de otras




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de Socios, accionistas y otra forma, registrar marcas, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y en general todo acto de comercio lícito relacionado con le objeto social, así también efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad.

Capital Social: pesos ciento veinte mil (\$120.000).

Administración: Socio Grente: María Susana Gómez, Argentina, DNI: 16.666.515, CUIT: 27-16.666.515-4.

San Juan, 29 de Diciembre de 2020




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO BENITO CALANOCE - D.N.I. N° 6.757.437 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174620 caratulados "CALANOCE MARIO BENITO S/ Sucesorio (VIENE DEL 1° CIVIL. CUERDA FLOJA CON AUTOS N° 171549)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 26 de octubre de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. ANA ELISA ROBLITO
SECRETARIA

N° 73.959 Enero 11/13 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LILI MARINA SARMIENTO D.N.I. 1978944 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°171549 caratulados "SARMIENTO LILI MARINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de octubre de 2019.-




[Handwritten signature]
Dra. GUACALITA VICTORIA
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.960 Enero 11/13 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ESTEBAN SANCHEZ - D.N.I. N° 13.061.650 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175224 caratulados "SANCHEZ CARLOS ESTEBAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 30 de septiembre de 2020.-


Dra. ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA



N° 73.961 Enero 11/13 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN MES DE
DICIEMBRE DE 2020**

Publicaciones	\$ 226.267,00
Impresiones	\$ 156.800,00
Venta Boletines Oficiales	\$ -.-
Total	\$ 383.067,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 161.937,00
Impresiones.....	\$ 90.000,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 0,00
Total.....	\$ 251.937,00

08-01-21